**POR QUE LA COLEGIACIÓN.**

La Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay (AIA) está desde hace años comprometida en impulsar y lograr la aprobación de un Proyecto de Ley que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos del Uruguay.

En ese momento el objetivo central de la regulación profesional era el de ordenar, reglamentar y disciplinar la actividad profesional, tanto en lo referido al relacionamiento de los profesionales entre sí, como con los usuarios de sus servicios, por medio de instrumentos como el "código de ética". La realidad ha cambiado sustancialmente y si bien esos aspectos se mantienen, han surgido fundamentos de mayor transcendencia. La colegiación es imprescindible para el profesional y sus usuarios, pero centralmente para el País. Por este motivo la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay (SMVU) antes, y ahora la AIA en acuerdo con la Agrupación Universitaria del Uruguay (AUDU), presentan su propio proyecto, alineado a un proyecto de ley marco regulatorio de las profesiones universitarias. Por lo que en ambos casos la vocación de solidaridad gremial, y del interés general no solo se mantiene sino que se potencia.

En el derecho comparado puede afirmarse que no se duda de la conveniencia de que la autoridad pública delegue en los Órganos Profesionales de creación legal, desglosados del aparato estatal, como los Colegios profesionales, la misión de resolver por sí mismos los problemas y asuntos respecto de los cuales se hallan en mejores condiciones que el propio Estado , y de allí se explica por qué se inviste a tales instituciones no gubernamentales de potestades jurídicas para que puedan cumplir con la debida libertad, eficacia y garantías el referido cometido. En nuestro país, tal es el caso de la creación del Colegio Médico del Uruguay por la Ley 18.591 del 18 de setiembre de 2009, la creación del Colegio Veterinario del Uruguay por la Ley 19.258 del 28 de agosto de 20144, y el proyecto de Ley de creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos del Uruguay presentado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura pasada el 28 de noviembre de 2014, que fue archivado sin haber ser estudiado y que actualmente ingresó nuevamente al Parlamento en la Comisión de Constitución, Código, Legislación General y Administración de Diputados con el numero de Carpeta 3021/2014 , Repartido 109/2015.

**LA PROFESIÓN AGRONÓMICA.**

La profesión agronómica ha estado desde siempre estrechamente relacionada con la creación, divulgación y utilización de la tecnología agropecuaria. Los Ingenieros Agrónomos se desempeñan en la investigación, en la docencia universitaria, en el sector público relacionado con las cadenas agropecuarias y agroindustriales, en el asesoramiento productivo, en la gestión y conducción técnica de empresas, cadenas de valor, productores familiares, cada vez con mayores interacciones con otros sectores y jugando un papel central en la inserción regional e internacional del País.

En un País netamente productor y exportador de alimentos, esta estrecha relación de la profesión con el sector hace que los Ingenieros Agrónomos hayan jugado un rol muy importante en el desarrollo del país.

Pero las tecnologías agricolas y pecuarias, hijas de la ciencia, avanzan tan rápido como aquella, y es así que el desafío es estar permanentemente actualizados para poder dar respuestas, acompañar y administrar el uso de las nuevas tecnologías de manera que arrojen resultados rentables para el productor, que generen productos de calidad para el mercado doméstico y para la exportación, y que sean respetuosas y conservadoras de nuestros recursos naturales suelo, agua, aire y biodiversidad.

Estos importantísimos roles que deben asumir los Ingenieros Agrónomos requieren de una profesión prestigiosa y respetada en la sociedad, científica y técnicamente sólida, con una firme y clara conducta ética, regulada y controlada por sus propios integrantes, reforzando así la imagen de seriedad y confiabilidad del país como productor de alimentos de calidad para el mundo.

En el caso de los Ingenieros Agrónomos contar con el Colegio profesional puede ser un instrumento virtuoso en la colaboración de las funciones del Estado en el desarrollo socioeconómico y medioambiental del sector, merced a apoyarse en funciones específicas de protección y fomento de patrimonio silvoagropecuario y de los recursos naturales del país.

**QUE APORTA LA EXISTENCIA DE UN COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS**

**Para los usuarios de los servicios de un Ingeniero Agrónomo:**

* Seriedad, confianza: Todos los Ingenieros agrónomos tendrán que estar colegiados para ejercer la profesión en el territorio del país. El usuario sabrá, a partir de las garantías que otorga el Colegio, que el profesional que contrató es realmente un Ingeniero Agrónomo habilitado para el ejercicio de la profesión.
* Control. Los Ingenieros Agrónomos colegiados estarán sujetos al Código de Ética, podrán ser señalados por usuarios o por pares, y juzgados por un tribunal de ética compuesto por pares que otorgará las garantías de un tratamiento justo.
* Posibilidades de desarrollo. Con profesionales registrados de diferentes orígenes, especialidades y formaciones, permitiendo incorporar ciencia, tecnología, innovación y desarrollo técnico a las empresas y al sector de recursos naturales y productivo silvoagropecuario del país, con las evidentes ventajas de incrementar el patrimonio del sector como de potenciar el desarrollo socioeconómico sectorial.

**Para los Ingenieros Agrónomos colegiados:**

* Registro de todos los Ings. Agrs. habilitados para ejercer en el país.
* Curriculum Vitae actualizado, llevado por el Colegio, certificado a demanda del profesional que requiera acreditar su historia profesional y su actualización.
* Igualdad de condiciones de los Ingenieros Agrónomos uruguayos ante sus pares de los otros países de la región que ya cuentan con Colegio, a la hora de ejercer la profesión en el exterior . Actualmente los Agrónomos del Mercosur pueden ejercer la profesión en Uruguay con facilidad, respaldados por sus Colegios nacionales, y en nuestro país no hay una contraparte que controle.
* Garantías ante posibles reclamos por conductas no éticas, ya sea de clientes, de pares o de organizaciones públicas o privadas. Estas garantías devienen de la existencia de un Código de Ética plebiscitado entre todos los Ingenieros Agrónomos colegiados, el que será aplicado por un Tribunal de Ética también electo por todos los colegiados, y que estará integrado por pares. Los colegiados tienen a su vez varias instancias de apelación ante un fallo del Tribunal de Ética que consideren injusto, de modo que existen amplias garantías para todas las partes.
* Oportunidades de actualización permanente. Porque el Colegio tiene entre sus deberes el de facilitar la formación y actualización permanente de sus colegiados, ya sea organizando actividades o estableciendo convenios con las entidades del mundo académico y de la investigación agropecuaria.
* Campo profesional. Al tener registro e incumbencias determinadas por la relación entre el Estado, sus funciones y las especialidades de los profesionales acreditados y certificados.

**Para el país:**

* **Certeza técnica.** De que las personas que se desempeñan en el uso y manejo de los recursos naturales renovables están debidamente preparados y certificados por una institución de derecho público que tiene potestad y conocimiento para determinar el cumplimiento de los requisitos y preparaciones profesionales para desempeñarse en el sector y en el país.
* **Inocuidad.** Un país productor de alimentos como el nuestro, de neto corte exportador, está sujeto a las exigencias del mercado mundial, que no solo busca precios de los productos que importa, sino que establece cada vez con más intensidad exigencias en cuanto a calidad e inocuidad en los procesos productivos, desde el campo hasta la

góndola. El manejo profesional de los agroquímicos que se utilizan en las diversas producciones (fungicidas, insecticidas, herbicidas, y otros) debe asegurar que estos productos, sus residuos o sus metabolitos no lleguen a contaminar el producto final más allá de los valores máximos tolerados (LMR, Límites Máximos de Residuos establecidos por el Codex Alimentario, o la Unión Europea, o la FDA)) Los Ingenieros Agrónomos tienen una responsabilidad directa pues son quienes aconsejan, formulan planes sanitarios de los cultivos, y recetan los productos a utilizar, y las dosis y formas de aplicarlos. El Colegio, al velar por la conducta ética de los profesionales está asegurando las buenas prácticas profesionales.

* **Desarrollo Sustentable.** Toda acción humana impacta de alguna forma sobre el medio ambiente. La producción agropecuaria afecta directamente a los recursos naturales suelo y agua, y también pero no menos importante, a la atmósfera y la biodiversidad. Conocidos son actualmente los efectos que muchos años de prácticas agricolas sin controles rigurosos han causado en el suelo y en los recursos hídricos. Efectos conocidos últimamente debido a los fenómenos ocurridos en la Cuenca del Río Santa Lucía, la Laguna del Cisne, y Laguna del Sauce. Aunque la actividad agropecuaria no es la única fuente de contaminación de los recursos acuáticos, pues también están los centros poblados, las aguas de saneamiento de las ciudades y pueblos, y los vertidos de la industria.

En este sentido, la acción profesional de los Ingenieros Agrónomos actuando en el sentido del uso racional del suelo, en establecimiento de sistemas de rotación que minimicen la erosión, en el uso racional de fertilizantes y de los agroquímicos, es fundamental para la sostenibilidad ambiental de nuestros ecosistemas. El Colegio de Ingenieros Agrónomos será un fuerte elemento de guía y control de la actividad ambientalmente ética de los Ingenieros Agrónomos

* **Colaboradores de la gestión pública.** El Estado en su acción en el sector silvoagropecuario y pesca tiene múltiples objetivos y obligaciones que cumplir y normativa que aplicar para que el sector se desarrolle, crezca y se internacionalice, para beneficio de los ciudadanos, empresas y el país. Por su parte, la administración del estado tiene restricciones de diversa naturaleza que requieren colaboración técnica para relevarlas y cumplir su cometido, directamente relacionado con el crecimiento del sector, su actividad, su producción, sus acciones y sus exportaciones.

El profesional acreditado puede ser un gestor y ejecutor de acciones que permiten el cumplimiento de la normativa sectorial en diversos campos, como son los cuidados del medio ambiente, cuidando de la seguridad alimentaria en el uso, manejo y trazabilidad de agroquímicos, acompañando los procesos de certificación de exportaciones silvoagropecuarias, siendo actores en el proceso exportador, velando por el comercio y aplicación de productos peligrosos (pesticidas), velando por el cuidado de la naturaleza y la biodiversidad y en muchas otras tareas que el Estado puede traspasar y apoyarse

en profesionales acreditados en su Colegio, como ocurre en muchos países de América.

* **Determinación de Incumbencias profesionales.** dado los requerimientos de la sociedad, existen actividades profesionales que están claramente reguladas en cuanto a exigencias y bien definidas en cuanto a sus incumbencias; éstos son las relacionadas con los campos de las leyes, de la economía y de la salud. En estos casos se exige además del título y su habilitación; el juramento oficial y el registro o inscripción en organismos oficiales. En la Agronomía ocurre algo similar, tanto en los recursos naturales como en el manejo de productos peligrosos como los pesticidas y el acompañamiento de los procesos de exportación e internacionalización de la economía rural, entre muchos otros campos (manejo de suelos; alimentación y nutrición animal, fertilización; alcoholes, etc.), donde el Estado delega en profesionales reconocidos, registrados y acreditados en su Colegio, con potestad de registro, control y sanción, la ejecución de funciones que le son de exclusivo ejercicio o de ejercicio compartido con otras disciplinas de la misma condición (colegiadas), asegurándose la sociedad de un profesional, seguro y ético desempeño de las funciones y por ende, el aporte al desarrollo socioeconómico y medioambiental del país.
* **Velar por la equidad en la Libre circulación regional.** El Tratado de Asunción aprobado el 31/3/91 implica, en lo mediato y en loinmediato, sustanciales transformaciones en la formación y el ejercicio de las profesiones universitarias. ­En este sentido, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento establece "**La Libre circulación de bienes y servicios**" dentro de la región, que se halla en fase de instrumentación desde su origen y que en el 2015 se tiene como meta la concreción de la misma.

En ese sentido resulta trascendente destacar la singular **asimetría negativa** existente en la regulación de las actividades de los profesionales universitarios. Como ya señalábamos, la casi totalidad de los países poseen una regulación profesional ejercida a través de Organismos profesionales creados por ley que hacen posible el efectivo control del ejercicio profesional universitario en su territorio y son quienes negocian y controlan la circulación de los servicios profesionales.

Esta **asimetría** ya se está sintiendo, conforme se avanza en la nueva inserción regional e internacional y se alcanzan nuevos acuerdos que regulan e incluyen a los servicios profesionales o circulación de personas. Este es caso de la Visa Temporaria de Trabajo, lo que permite el ejercicio profesional temporario; la posibilidad de reválida de títulos universitarios, que implica el ejercicio profesional definitivo. Esto implica que mientras los diferentes profesionales universitarios graduados en el extranjero encuentran en nuestro país condiciones favorables para obtener la equivalencia de su título universitario que les habilita de inmediato a ejercer la profesión, con la solo excepción de los trabajos públicos que no sean de Profesor (Grados 3, 4 y 5) de la Universidad de la República; los profesionales uruguayos, en cambio, deben obtener para ejercer la

profesión su admisión en el Colegio Profesional respectivo, además de otras condiciones migratorias.

Será el Colegio profesional el ente oficial que representará los intereses de los ciudadanos profesionales del Uruguay ante ejercicios en la región como de los que quieran ejercer en nuestro país.

No deseando abundar más en este documento, con el objetivo de que sea una guía de lectura lo mas amigable posible, la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay queda a la orden de esa Comisión a los efectos de ampliar la información suministrada acá, o proporcionar nueva información que sea requerida.

Por la Asociación de Ingenieros Agrónomos:

 Ing. Agr. Daiana Martín Delgado Ing. Agr. Alfredo Rodríguez Gaitán

 Presidenta Secretario